



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-10514413-GDEBA-DGAMAMGP - RESOLUCIÓN DIA "CENTRO AMBIENTAL LUJÁN"

VISTO el expediente EX-2022-10514413-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.723, Nº 15.164 y Nº 15.309, los Decretos Nº 89/22 y Nº 199/22, la Resolución OPDS Nº 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Luján, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado "Centro Ambiental Luján", a ejecutarse en la localidad y partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

Que el proyecto se elabora en el marco del GIRSU-A-122-LPNO, Licitación Pública Nacional N°4/2021, Préstamo BID 3249/OC-AR, Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), el cual consiste en la ejecución de un centro ambiental que tendrá como ubicación el Predio Sucre, el que contará con una planta de separación y clasificación de materiales reciclables, una planta de tratamiento de áridos, una planta de tratamiento de voluminosos y neumáticos fuera de uso (NFU), y la construcción de un Relleno Sanitario estándar, además del cierre técnico y clausura del actual basural a cielo abierto;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por Municipio de Luján, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución Nº RESOL-2019-489-GDEBA-DGAOPDS;

Que en orden 10, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, manifiesta que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución Nro. 492/19;

Que en orden 30 intervienen la Dirección Provincial de Economía Circular y la Dirección Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, quienes a través de la elaboración de un informe conjunto, manifiestan las características superadoras del proyecto "Centro Ambiental Luján", teniendo en cuenta la gestión de residuos que actualmente el

municipio de Luján lleva adelante, por lo que no formulan objeción alguna para dar curso favorable a las actuaciones;

Que en orden 34, la Agencia de Administración de Bienes del Estado, de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, acompaña copia del Convenio de Permiso de Uso Precario y Gratuito, suscripto en fecha 7 de julio de 2021, entre la municipalidad de Luján y la Agencia de Administración de Bienes del Estado, otorgado a los fines de destinar el inmueble al proyecto “Saneamiento de Basural a Cielo Abierto, Construcción de Relleno Sanitario y Eco parque en el Municipio de Lujan, Provincia de Buenos Aires”;

Que según consta en orden 35, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que en orden 38 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifiesta la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el Municipio de Luján, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos en el ANEXO que acompaña en orden 37;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que en orden 48, interviene Asesoría General de Gobierno quien expresa no tener objeción alguna que formular para la declaración de impacto ambiental del proyecto de marras;

Que por su parte, en orden 63 toma intervención Fiscalía de Estado, quien efectúa una serie de observaciones en relación al proyecto objeto de las presentes actuaciones;

Que en orden 75, como consecuencia de lo precedentemente expuesto, vuelve a intervenir la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, quien emite informe en relación a las observaciones dispuestas por Fiscalía de Estado, elaborando nuevo ANEXO I (IF-2022-37178730-GDEBA-DPEIAMAMGP), acompañado en orden 74, el que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “**Centro Ambiental Luján**”, a realizarse en la localidad y partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, descripto en el **ANEXO I (IF-2022-37178730-GDEBA-DPEIAMAMGP)** que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la

Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el **ANEXO I** a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.